

## Convocatoria plurianual de la Orden de 22 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa RIS3MUR COVID-19 para la reactivación empresarial a través de la innovación tecnológica, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Orden de 22 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las Bases Reguladoras del programa RIS3MUR COVID-19 para la reactivación empresarial a través de la innovación tecnológica, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El artículo 19 de la citada Orden establece que *"el procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, y un extracto de la misma en el BORM.*

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

**Primero. Objeto.** - Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2020 de las ayudas correspondientes al Programa RIS3MUR COVID-19 para la reactivación empresarial a través de la innovación tecnológica, previsto en la Orden de 22 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Programa RIS3MUR COVID-19 para la reactivación empresarial a través de la innovación tecnológica, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**Segundo. Condiciones de la convocatoria.** - Con arreglo a lo previsto en el artículo 19.2 de la citada Orden de 22 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía se establece que:

- a. La cuantía máxima de subvención por beneficiario y proyecto será de doscientos cincuenta mil euros (250.000 EUR), no pudiendo superar la cuantía de ochocientos mil euros (800.000 EUR) por empresa, salvo para aquellas dedicadas a los sectores de la pesca y la acuicultura que no superan los 120.000 EUR y aquellas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas que no superarán los 100.000 EUR por empresa. La intensidad de las subvenciones otorgadas será a tipo fijo del 60% para las empresas comprendidas en la categoría de gran empresa y del 80% para las PYMES.
- b. El plazo máximo e improrrogable de realización del proyecto subvencionado será de quince (15) meses a partir de la notificación de la resolución de ayuda.

- c. Los costes elegibles del proyecto deberán estar comprendidos entre un mínimo de cincuenta mil euros (50.000 EUR) y un máximo de trescientos doce mil quinientos euros (312.500 EUR).
- d. No se establecen limitaciones de tamaño o sectoriales a los beneficiarios distintas las previstas en el artículo 2 de la citada Orden.
- e. El importe máximo subvencionable del coste elegible contenido en la letra e) del apartado de Costes subvencionables del Anexo de la citada Orden, no podrá ser superior a 70.000 EUR. Asimismo, se excluye como coste subvencionable el previsto en la letra f) del apartado de Costes subvencionables del Anexo de la citada Orden

**Tercero. Tipología de proyectos:** Se apoyarán los proyectos presentados en alguna de las siguientes modalidades:

1. Validación de tecnología genérica mediante la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o simulación con los sistemas existentes, así como líneas piloto, con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan resultar de utilidad para desarrollar nuevos productos o procesos, que permitan mejorar considerablemente los ya existentes en la empresa.
2. Adquisición de conocimientos o técnicas ya existentes, de índole científica o tecnológica, incluyendo su aplicación en la empresa para la mejora o el desarrollo de nuevos productos o procesos productivos.
3. Definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos o procesos productivos, incluyendo la realización de un primer prototipo que permita su validación.
4. Construcción de prototipos, demostradores, pilotos, ensayos o validaciones de productos o procesos nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.
5. Aplicación de un método de producción nuevo o significativamente mejorado; no se incluyen los aumentos de las capacidades de producción mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística similares a los ya utilizados, la mera adquisición de activos fijos productivos que sustituya al proceso actual, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos.
6. Desarrollo de un producto nuevo o significativamente mejorado.

**Cuarto. Financiación.** - El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 EUR) con cargo a la partida presupuestaria que corresponda de 2020, 2021 y 2022, de conformidad



con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2020: 300.000 EUR
- Anualidad 2021: 1.700.000 EUR
- Anualidad 2022: 4.000.000 EUR

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta cuatro millones ochocientos mil euros (4.800.000 EUR), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición dentro de la Línea de Actuación 3.5 del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.1).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.** - La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y podrán presentarse desde las 9 horas del 1 de septiembre de 2020, hasta las 24 horas del 21 de septiembre de 2020.

**Sexto. Régimen de la Convocatoria.**- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban Bases Reguladoras del programa RIS3MUR COVID-19 para la reactivación empresarial a través de la innovación tecnológica, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10 de la citada Orden de 22 de julio de 2020, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés

**Séptimo. Eficacia.** - La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

LA PRESIDENTA  
Fdo: Ana Martínez Vidal  
(Documento firmado electrónicamente al margen)